

01
3/4
NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

Escritura No.
ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
OTORGADA POR:
DR. LEONARDO FABIAN OCHOA ANDRADE Y
OTROS
CUANTIA: 400,00
*******GM*******

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO , ante mí, DR. WILSON PEÑA CASTRO, NOTARIO DECIMO SEGUNDO DE CUENCA , Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, el Dr. Leonardo Fabián Ochoa Andrade, ecuatoriano, soltero, domiciliado en la ciudad de Cuenca; Ing. Com. Franklin Fredy Ortiz Figueroa, ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca; Ing. Com. Robert Marcelo Dávalos Aguirre, casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, a quienes de conocerlos doy fe, y manifiestan en forma libre y voluntaria que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:
MINUTA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar uno de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, el Dr. Leonardo Fabián Ochoa Andrade, ecuatoriano, soltero, domiciliado en la ciudad de Cuenca; Ing. Com. Franklin Fredy Ortiz Figueroa, ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca; Ing. Com. Robert Marcelo Dávalos Aguirre, casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, o los convenios de las partes y o las normas del Código Civil. **TERCERA. - ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°.- Nombre. -** El nombre de la compañía que se constituye es Compañía de Responsabilidad Limitada "CONFATEL Cía. Ltda." **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cuenca, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: **prestar servicios de Asesoramiento Profesionales, especializados en las áreas de Auditoria en general (todo tipo de auditorias), Contabilidad y Finanzas, Ingeniería Civil, Hidrosanitaria, Ambiental, Asesoría Legal, y auditoria de sistemas, tendiente a identificar, planificar, elaborar, supervisar, evaluación, proyectos y estudios de factibilidad y prefactibilidad para el desarrollo y profesionalismo de las entidades públicas y empresas privadas, asesoramiento y**

02

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

supervisión de las auditorías internas del sector público. La empresa o compañía realizará también labores de supervisión, auditoría, diseño de sistemas contables, finanzas, tributación, control interno, recursos humanos, asesoramiento en general en Instituciones públicas o privadas en las áreas anteriormente manifestadas, podrá la empresa suscribir convenios con cualquier entidad pública, o privada, colegios profesionales, o cualquier persona natural para la buena marcha de dichos cursos o seminarios, previa la suscripción de una acta de compromiso. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte y cinco años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.- Del Capital.- Artículo 5°. Capital y participaciones.-** El capital social es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, USD 400,00, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. **Título III. Del gobierno y de la administración.- Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7° - Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante carta escrita dirigida a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.-**

Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 11°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 12.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general por un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere



impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 13°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV. Disolución y liquidación.- Artículo 14°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-**

| Nombres accionistas | Capital Suscrito | Dinero en efectivo | Acciones |
|-----------------------------------|------------------|--------------------|---------------|
| | | | |
| Ing. Com. Marcelo Dávalos Aguirre | 134,00 | 134,00 | 134 |
| In. Com. Franklin Ortiz Figueroa | 133,00 | 133,00 | 133 |
| Dr. Leonardo Fabián Ochoa Andrade | 133,00 | 133,00 | 133 |
| TOTAL | 400,00 | 400,00 | 400,00 |

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Ing. Com. Robert Marcelo Dávalos Aguirre, y como gerente de la misma al señor Ing. Com. Franklin Fredy Ortiz Figueroa, respectivamente, **DISPOSICION TRANSITORIA.** - Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Leonardo Fabián Ochoa Andrade, para que presente cuanto escrito fuere necesario y gestiones hasta que sea aprobados los estatutos de esta Compañía, y para que a su nombre solicite al superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **Atentamente. Dr. LEONARDO FABIAN OCHOA ANDRADE, AB. MAT. SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY. VIENE DOCUMENTOS HABILITANTE.-**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060112130-4

DAVALOS AGUIRRE ROBERT MARCELO

CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI

07 DE DICIEMBRE DE 1955

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002-0030-00475 M

CHIMBORAZO/CHUNCHI

CHUNCHI 1955




04

EQUATORIANA***** E2343121221

CASADO NANCY RIOS COELLO

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

EDUARDO DAVALOS

ANGELINA AGUIRRE

CUENCA 02/01/2006

02/01/2018

REN 042785



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170388204-1

ORTIZ FIGUEROA FRANKLIN ERERY

RICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

03 JUNIO 1954

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 003-0450-04194 M

RICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1954




EQUATORIANA***** E234312222

CASADO NOEMI ANA CUMANDA ULLCA SUZUMI

SUPERIOR CONTADOR

WILFRIDO ORTIZ

ALICIA FIGUEROA

CUENCA 05/09/2002

05/09/2014

REN 0035870



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040434743-2

OCHOA ANDRADE LEONARDO FABIAN

01 JULIO 1956

FECHA DE NACIMIENTO

AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS

REG. CIVIL 002-0168-01817

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1956




EQUATORIANA***** E234312222

CASADO

SUPERIOR GR. ADMINISTRATIVO

LEONARDO OCHOA ANDRADE

ALICIA FIGUEROA

CUENCA 05/09/2002

05/09/2014

REN 1569067-01



NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numero: 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
en.....(1) hoja(s). Cuenca, a 13 de 05 del 08

LEONARDO FABIAN OCHOA ANDRADE

040434743-2

153004

NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA

Dr. *[Signature]*
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA



R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 209 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador



DEPOSITO A PLAZO No. 261408303
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
CONFATEL CIA. LTDA.

| Acclonistas: | | Aportaciones/Dólares |
|--|--|----------------------|
| ORTIZ FIGUEROA FRANKLIN FREDY Id No. 1703882041 | | \$133.00 |
| DAVALOS AGUIRRE ROBERT MARCELO Id No. 0601121304 | | \$134.00 |
| OCHOA ANDRADE LEONARDO FABIAN Id No. 0101317832 | | \$133.00 |
| TOTAL: | | \$400.00 |

| Plazo | Interés anual | Fecha de Vencimiento |
|---------|---------------|----------------------|
| 30 días | 0,25 | Jueves, 12 Jun 2008 |

| Valor del Capital | Valor del Interés | Valor Total |
|-------------------|-------------------|-------------|
| 400,00 | 0,08 | 400,08 |

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Cuenca, Martes 13 de Mayo de 2008

p. Banco del Pacífico

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA

De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 5 del Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí en... q... (hoja(s)) Cuenca, a 13 de Mayo del 2008

Firma Autorizada

Carrion saeteros veronica cecilia

Verónica Cecilia Carrion

No. 0000116

Dr. Wilson Ríos Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

[Handwritten signature]

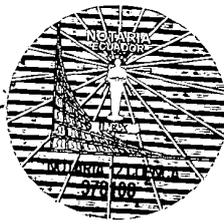
HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Leído que le fue la presente escritura al otorgante por mi el notario se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto. F)ilegible, C.i. 170388204-1, f) Ilegible, c.i. 060112130-4, f) ilegible, C.i. 010131783-2, f) Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo de Cuenca.

SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

[Handwritten signature]
Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR



DOY FE: Que en fecha de hoy 10 de Junio del 2008, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, según resolución No. 08.C.DIC.326, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, Doctor Ludwing Alvarez Rengifo, en fecha 29 de Mayo del 2008.-

[Handwritten signature]
Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA



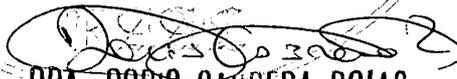
NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

[Handwritten mark]



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 08.C.DIC-326 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y nueve de mayo del dos mil ocho, bajo el No. 328 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Tercera copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía **CONFATEL CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 4.273. **CUENCA, DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO. EL REGISTRADOR.**


DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCARGADA

